

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de Hacienda con fecha 16 del corriente me comunica la siguiente real orden.

«Al señor secretario de estado y del despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente:—La latitud que por efecto de las circunstancias de la nacion se ha dado á la formacion de las compañías de seguridad mandadas establecer por real orden de 22 de marzo de 1834, obligó á los intendentes de las provincias, á la direccion general del real tesoro, y á la de rentas provinciales, á hacer enérgicas y fundadas exposiciones sobre el desorden que habia en la contabilidad de la espresada fuerza por efecto de la falta de conocimientos en las oficinas de hacienda civil para practicar los haberes de ajustes y raciones, y las demas operaciones indispensables á asegurar debidamente la inversion de los caudales, esplicando los perjuicios que sufrían las provincias por la desigualdad de la fuerza armada en cada una de ellas, y el orden establecido para su pago, y la imperiosa necesidad que habia de que este se pudiese á cargo de la administracion militar. Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de la suma importancia de este asunto, se sirvió disponer por real orden de 10 de abril último que se formase una junta compuesta de los gefes principales de la administracion civil y militar para que informase lo que creyera conveniente á fin de arreglarlo definitivamente; y habiéndolo verificado y oido despues S. M. al consejo de señores Ministros, se ha servido resolver: 1.º Que el pago, liquidacion y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las compañías de seguridad, batallones y escuadrones francos, Guardia nacional

movilizada y demas fuerzas auxiliares del ejército, escepto las antiguas compañías de escopeteros de Andalucía, y demas de su clase, que en virtud de reglamentos particulares se sostienen por repartimientos hechos á los pueblos, corra á cargo de la administracion militar desde 1.º de enero de 1836, haciéndoseles el abono de sus haberes y raciones, conforme á sus reglamentos y órdenes particulares; con toda la documentacion y formalidades que se exigen para los cuerpos del ejército. 2.º Que por el ministerio de la Guerra se forme un presupuesto extraordinario de lo que necesite dicha fuerza, en que se incluyan todos los gastos contados desde que se espidió la real orden de 22 de marzo de 1834, y se movilizó la Milicia urbana (hoy Guardia nacional), por haberes, compra de caballos, equipo, raciones, provisiones, hospitalidades y utensilios, y sean de abono conforme á su institucion, á fin de pedir á las cortes un crédito extraordinario para cubrir su importe. 3.º Que entretanto, y para que no carezcan los espresados cuerpos de lo que les corresponda, forme mensualmente la intendencia general del ejército otro presupuesto aproximado de las cantidades que necesite con dicho objeto, y se pase al ministerio de Hacienda para que por él se espidan las órdenes consiguientes á lo dispuesto en el artículo 1.º 4.º Que con objeto de saber con toda exactitud el gasto que ha causado la formacion y sostenimiento de dicha fuerza y se incluya en el presupuesto de que trata el art. 2.º se redacte una cuenta por la administracion militar, á cuyo fin y demas que queda prevenido se le pasen por las oficinas de rentas todas las revistas, suministros y otros documentos, cuyo importe se halla satisfecho por ellas hasta fin del presente mes de diciembre, cuidando la administracion militar de que se subsanen desde luego los defectos que tuviesen dichos documentos.

5.º Que todos los gastos que hubieren hecho los pueblos por fortificaciones, pago de paisanos armados y raciones que se les haya suministrado, sean objeto de reclamaciones particulares, las cuales se dirigirán á la ordenacion militar á que corresponda el pueblo reclamante, para que despues de un maduro exámen, á fin de impedir abusos, consulte su abono á la intendencia militar. 6.º Y por último que los ministerios de Guerra y Hacienda se pongan de acuerdo para la resolucion de cualquiera duda que puedan ofrecer las anteriores disposiciones, y á fin de dictar las que sean necesarias á evitar á los pueblos el conflicto en que se ven para el pago de sus contribuciones, por no haberseles satisfecho el importe de los suministros que han hecho á los cuerpos francos y Guardia nacional movilizada. = Y lo traslado á V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca."

La que comunico á VV. para su conocimiento y demas fines correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 31 de diciembre de 1835. = Por vacante, Esteban Lopez de Lerena. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Las direcciones generales de rentas me comunican la circular que sigue.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda comunica á la direccion general en real orden de 24 del actual lo siguiente:

» Excmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion de la REINA Gobernadora el gran número de expedientes que en los meses anteriores han llegado á este ministerio, todos instruidos á instancia de individuos del resguardo en solicitud de jubilacion, y muchos de ellos fundados en tener los pretendientes la edad de cincuenta años cumplidos; S. M., siempre deseosa de establecer cuantas economías pueden conciliarse con los diversos é importantes objetos de la administracion, quiso oír sobre el asunto á su consejo de ministros, y conformándose con su dictámen, se ha servido declarar que dicha circunstancia de haber cumplido los empleados cincuenta años de edad, conforme al artículo 17 de las disposiciones para clases pasivas contenidas en la ley de 26 de mayo último, da aptitud, pero no derecho para las jubilaciones; previniendo que en los expedientes de esta clase que se instruyan y consulten por las oficinas, se tengan muy presentes todas las cualidades de los interesados para evitar gravámenes al erario, siempre que esto sea compatible con la equidad, la justicia y el bien del servicio. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, circulacion y demas efectos correspondientes."

Y lo traslada á V. la direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento, procediéndose en esa intendencia, para calificar el derecho de los individuos que pretendan su jubilacion, con la mayor circunspeccion y detenimiento, pues que

la sola edad de cincuenta años no es bastante para adquirir aquel derecho, si no está acompañada de un estado valetudinario de males crónicos, en fin, de una situacion fisica tal, que haga en el individuo imposible el llenar útilmente el servicio que por su clase le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1835. = Mariano Egea. = José de Aranalde. = El marques de Montevirgen = Ramon Ozores.

La que traslado á VV. para su conocimiento y el de ese vecindario. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de enero de 1835. = Por vacante Esteban Lopez de Lerena. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Badajoz 27 de Diciembre.

Capitanía general de la provincia de Extremadura. = El comandante del canton de Trujillo Don Antonio Perez Aloe me da parte que en la madrugada del 24 del corriente, pareció muerto de un balazo en las inmediaciones de Jaraicejo, el llamado *Maragato*, uno de los mas temibles de los cuatro que vagan por aquellas malezas, procedentes de la antigua faccion de Cuesta. Asi concluyen los malvados generalmente. Se anuncia en el Boletín para noticia del público. Badajoz 26 de diciembre de 1835. = Rodil. (B. O.)

Madrid 3 de enero de 1836.

CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO.

Nuestro corresponsal de Logroño nos escribe lo siguiente:

Acabamos de llegar aqui con el cuartel general y el señor ministro de la Guerra que se ha mostrado muy satisfecho del estado en que se hallan nuestros puntos fuertes de Navarra, y señaladamente vuestras tropas cuyo porte y aseo no desmerecen de las virtudes militares de que han dado tantos testimonios: la caballería está brillante, los caballos gordos y lucidos, y los ginetes muy entusiasmados, bien que todo el ejército lo está con la superioridad que ha adquirido sobre el enemigo y con su jóven y hábil general en jefe. Pero lo que mas llama la atencion de los conocedores de la guerra es el estado en que se halla en medio del sistema defensivo que directamente se sigue. Los que se hubieren encontrado antes en ella ó la hayan estudiado en otras épocas, juzgarán por algunos hechos curiosos y espresivos. Nunca ha estado Pamplona mas abundante de todo: lo mismo sucede á los demas pueblos de la izquierda del Arga: muchos mozos sacados para la faccion de los Valles de Ilzarde, Orba, Aibar y otros, se han vuelto á sus casas: no hay un faccioso en las Merindades de Sangüesa y Olite. El 22 por la tarde supo en Pamplona el general Córdoba que el general Zarco, enfermo aqui, se habia

empeorado, y al punto mandó salir á su médico, el cual habiendo partido de Pamplona á las siete y media de la noche atravesó el famoso puerto del Perdon y demas pasos directos del camino del puente de Lodosa. Siete nacionales de los emigrados de sus pueblos que vivian en Pamplona, con noticia de que habia siete facciosos en el de Urroz, fueron allá y los hicieron prisioneros, sorprendiendo á su regreso á dos aduaneros que condujeron tambien á la plaza. Tal es el estado actual de este pais.

En una carta de Zaragoza fecha el dia 1.º se lee que segun avisaban de Siétamo se acercaban por la parte de Salvatierra seis mil facciosos navarros; y que tambien se habian presentado en Tamarite algunas bandas de los facciosos catalanes. Esta nueva tentativa de los facciosos sabemos estaba ya prevista por el general en jefe de nuestras tropas; y es regular que si se obstinan en seguir el movimiento salgan escarmentados de esta nueva intentona.

Se quejan de todos los ángulos de la Península de los intensos frios. En Almería, dicen, no se han conocido iguales: en Valladolid son tan excesivas y tan fuertes las heladas que aun en las piezas bien cuidadas se hiela el agua, la leche, el vino, y demas líquidos no espirituosos.

CONVERSION.

Dos profesores de la universidad de Berlin acaban de abjurar el protestantismo, y han perdido sus cátedras para entrar en el seno de la iglesia Católica. El uno es el doctor Yarte, autor de un *Manual de derecho criminal*, en el que habla con elogio de la legislacion eclesiástica; y el otro es el doctor Filips, bien conocido por sus investigaciones acerca del derecho de los anglo-sajones.

Con placer hemos leído la alocucion que Don José Nuñez Arenas, nombrado gobernador civil de la provincia de Cuenca, ha dirigido á sus habitantes. Por modelo puede proponerse para cuantos con este objeto escriben. Métodos breves y gratuitos de enseñanza; libros elementales de instruccion y de moral: (dice la alocucion) innumerables comunicaciones á todas horas, é infinitas y oportunas concesiones industriales: hé aqui los verdaderos medios, los elementos primordiales de toda gobernacion civil que desee mas fundar su fama en la inmortalidad de sus obras, que en las galas del discurso. Todo en la ciencia del gobierno ha de ser práctico y positivo. Empero hay, Conquenses, un poder que es despues del de Dios, el mas poderoso de la tierra, y sin el cual todo fuera efimero en política; hablo de la voluntad popular y del entusiasmo patriótico, que siendo el mejor baluarte de los gobiernos y las leyes, es tambien el esterminio de las facciones que quieren ahogar la libertad. (*Revista-Mensajero.*)

EL CALUMNIADOR.

CUENTO.

Érase un ermitaño,
ó por mejor decir, era un santero:
pues el uno, segun el diccionario,
hablando del primero,
es un contemplativo solitario
dado á la penitencia;
estotro vagabundo todo el año
por huir del trabajo y la abstinencia;
de su demanda y de su alforja hacia
la copa de Amaltéa
con variedad y profusion colmada,
en la despensa y troge de la aldea,
en el tarro y zurron de la majada.

En una de estas un mastin habia,
la envidia y el honor de las cabañas:
nacido cual Pelayo en las montañas,
gesto audaz, torvo ceño, fosca vista,
gran garra, ronca voz, cerviz enhiesta,
el animal, en fin, mas camorrista
del honrado concejo de la Mesta.

Pero su acéda condicion nacia
de lealtad: sobre el hato se tendia,
sin despegar su boca en todo un año,
si no le alborotaban el rebaño.
Este desde cachorro tamañito,
tomó tal ojeriza, encono y tema
con el de la demanda,
que le puso en la estrema
alternativa, de perder la tanda
cuotidiana, dejando aquel distrito,
ó sufrir cada dia un fiero asalto,
que á ser zamarreado le esponia:
y como eu un continuo sobresalto,
con la vida jugada se veía,
se acordó, en fin, piadosa y felizmente
de que la caridad bien ordenada
le mandaba evitar cualquier perrada.

Si yo, dijo entre sí, fuera valiente,
con el chuzo en que el báculo remata,
le pudiera esperar tras de una mata
y envainársele todo á espeta-perro;
pero ¿y si el golpe por desgracia yerro?
No, señor: es mejor darle zarazas.
Mas seré sospechado. ¡Majadero!
Quedar bien con el mundo es lo primero.
Pero ¡válgame Dios! ¿No he de hallar trazas
para quitar la piel á este demonio...?
Levantémosle un falso testimonio.
Dicho, y hecho: al aprisco se encamina.
El perro que le siente
sale en su busca, pero inútilmente,
porque ya encaramado en una encina
halló al siervo de Dios, que de repente
esclamó en alta voz: ¡Hijos, cuidado!
¡guárdense del mastin que va rabiado!
Con esta, ad fratres, plática la gente

se conmueve, se agita, se convoca,
cunde la voz fatal de boca en boca,
y el animal proscrito y acosado
del fuego, plomo, acero, piedra y palo,
espiró en opinion de perro malo.

Y si en esto hubiesen acabado
los males, ¡vaya en gracia!
Mas ciegos, como suelen por desgracia,
los inconsiderados aldeanos
cuando tienen las armas en las manos,
tras la raza de los perros dieron,
y sicilianas visperas hicieron.

Luego se amplió á los gatos la sentencia
por los peritos en jurisprudencia;
diciendo ser el mal comunicable
por mordedura, y esta inevitable
entre perros y gatos, mayormente
cuando para vestir el espediente
anterior, el derecho lo exigia,
pues el no condenarles argüia
tal ilegalidad en el asunto,
que anulaba la muerte del difunto.

Asi en aquel concejo se fallaba;
pero en los de otros pueblos, alarmados
del supuesto peligro de la rabia,
providencia se daba,
no menos general, ni menos sabia,
contra todas las bestias y ganados
del pueblo referido,

vedándoles la entrada en sus mercados
y en los pastos comunes del partido;
de modo que las reses perecieron,
no pudiendo en su egido mantenerse,
ni tampoco salir para venderse.

Item: sus dueños confinados fueron;
y dentro de su término encerrados
hasta el año y el dia,
por si estaban ó no del mal tocados:
pasado cuyo tiempo en romeria
ir á Valdejimena
libremente pudiesen

y á soplos saludarse, si quisiesen.
Pero no llegó el caso, porque antes
de cumplir la penosa cuarentena
la miseria barrió los habitantes.
En el lugar ni en sus inmediaciones
no quedó cosa viva, ni ratones,
para los cuales es fatal estancia
donde falta el roer en abundancia:
y aun por lo mismo nuestro anacoreta
(el de marras) dobló la servilleta.
Dios le haya perdonado y nos defienda
de la infame calumnia, peste horrenda,
que las naciones tala y estermina
en menos tiempo que la levantina. — J. S.

TOLEDO.

*Cantidades entregadas á D. Lorenzo Basarán,
como depositario nombrado por el Excmo. Sr.*

*comandante general de la provincia, de la sus-
cripcion voluntaria para uniformar á la Guar-
dia nacional de la misma.*

D. Sebastian Garcia Jimeno, del comercio.	50
D. Felipe Sanchez Aguirre.....	60
D. Francisco Martin, confitero.....	60
D. Santiago Rivera, tabernero.....	40
D. José Prera.....	80
D. Antonio del Valle, del comercio.....	150
D. Mateo de la Cavareda.....	150
Sr. Arcediano de Alcaráz.....	120
D. Justo Berdugo.....	50
D. Cristobal Moreno, del comercio.....	150
Sr. Arcediano de Talavera.....	120
Sr. Arcediano de Guadalajara.....	120
D. Fernando Merás.....	40
D. Anselmo Garcia de la Plaza.....	120
D. Francisco Martin, preceptor.....	40
D. Manuel Orgáz.....	320
Emmo. Sr. cardenal arzobispo.....	3.000
D. Juan Martin de Ortega.....	320
D. Miguel Izquierdo.....	40
D. José de Vargas.....	60
Sres. capellanes de Reyes.....	4.100
D. Fernando Lopez de Cristóbal.....	80
D. Diego de la Cuerda, cerero.....	30
Emmo. cabildo de Sres. canónigos y racioneros.....	4.500
Cabildo de Sres. curas y beneficiados.....	320
<i>Nota.</i> D. Juan de la Cruz Gonzalez, secretario de S. E. el Sr. C. G.....	900
Total recibido en metálico. ..	44.990

Toledo y enero 6 de 1836.

Prospecto de suscripcion al periódico de literatura y música titulado

MISCELANEA.

Este periódico se publica en Madrid en los dias 4.º y 15 de cada mes, desde el de diciembre último: cada entrega constará de un pliego en 4.º impreso con su cubierta, y una ó mas piezas de música en folio; con doce ó trece carillas para canto y piano; piano solo, ó con acompañamiento de violin ó flauta &c. Preferiéndose las piezas de las óperas nuevas que se den en estos teatros, y hayan gustado mas.

Se suscribe en la librería de D. Blas Hernandez, bajo las condiciones siguientes: á 60 rs. vn. por trimestres, franco de porte; á 48 rs. vn. siendo el porte de cuenta de los señores suscritores, quienes, en este caso, se servirán manifestar al tiempo de suscribirse el conducto por el que se le deben remitir los cuadernos.

Toledo: imprenta de D. José de Cea.